CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el poder especial otorgado por la parte demandante, a una profesional del derecho. Pasa para proveer.

Manizales, 31 de enero de 2022.

JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 167
Radicado N° 2021-00350

Por reunir los requisitos de ley, y por haber sido otorgado el poder conforme lo ordena el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería judicial a la abogada **PAULA VANESSA TABARES RUÍZ,** identificada con C.C. 1.053.836.108, portadora de la tarjeta profesional número 280.500 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido. Remítasele el link de acceso al expediente a su correo electrónico **paula.tabares23@gmail.com**

Ahora bien, teniendo en cuenta que para continuar con el presente proceso resulta menester consumar la medida cautelar solicitada, consistente en la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **110-10935,** de conformidad con lo dicho en auto del 26 de enero hogaño, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento con lo requerido desde la admisión de la demanda, esto es, que indique las cuotas partes del inmueble que pretende asegurar con la cautela solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

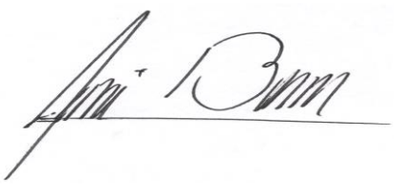

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA